

Pachuca de Soto, Hgo. A 25 de Junio de 2024

Oficio No.: SITACBEH/SF/047/2024

RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH
PRESENTE:

Atn. ESTEFANÍA AGUILAR CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sirva este conducto para enviar a usted un cordial saludo, así mismo me permito solicitar su valioso apoyo con la finalidad de proporcionar a este Sindicato, el recurso para realizar el **Segundo Consejo General del SITACBEH** que se llevaran a cabo el día 09 de Julio del presente ejercicio, lo anterior con fundamento en las Condiciones Generales de Trabajo del Personal Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, en las cuales se menciona la entrega de un recurso por la cantidad de **\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Recurso que solicitamos sea depositado en la cuenta [REDACTED] a nombre del Sindicato Independiente de Trabajadores Administrativos al Servicio del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con Número de Cuenta [REDACTED], cuenta CLABE [REDACTED], Tarjeta [REDACTED].

Sin otro particular por el momento, en espera de una respuesta favorable, me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

*"Juntos Podemos, Juntos Logramos, Un Solo Movimiento,
Unidad Administrativa"*



LIC. ROQUE ANDRÉS MÉNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES
ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección 1, numeral Quincuagésimo Noveno Sexagésimo, y Sexagésimo Primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales). Acordó a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos: Número de cuenta bancaria.

realizará en la primera quincena del mes de julio. Su actualización estará sujeta a lo que determine el Gobierno Federal.

Artículo 74. Ayuda para juguetes. El Colegio otorgará, en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) destinados a la compra de juguetes para los hijos menores de 12 años de los Trabajadores Administrativos de base.

Artículo 75. Bono para mejora de calidad de vida, con el propósito de apoyar la situación económica y el mejoramiento de la calidad de vida de los Trabajadores y sus familias, el Colegio entregará al Trabajador Administrativo dos bonos por la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el primero en la primera quincena de marzo y el segundo en la primera quincena de agosto.

Artículo 76. Ayuda de transporte. El Colegio proporcionará al Trabajador Administrativo la cantidad de \$259.15 (DOSCIENOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.) mensuales por éste concepto.

Artículo 77. Apoyo al padre Trabajador. El colegio proporcionará al Trabajador la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), de forma anual por concepto de apoyo al padre Trabajador siempre y cuando acredite la paternidad con el acta de nacimiento o adopción respectiva. La cual se pagará la primera quincena del mes de junio

Artículo 78. Licencia de manejo. El Colegio cubrirá los gastos de trámite de la licencia al Trabajador Administrativo que desempeñe las funciones de chofer y tenga bajo su resguardo automóvil, autobús, camión o motocicleta oficiales.

Artículo 79. Apoyo del Consejo General. El Colegio apoyará al SITACBEH con la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada uno de los dos eventos al año.

Artículo 80. Eximir pago de cuotas de inscripción. El Colegio eximirá el pago de las cuotas de inscripción y colegiatura, a los hijos de los trabajadores que ingresen a realizar sus estudios a nivel medio superior en cualquier Centro Educativo del Colegio.



CAPÍTULO DÉCIMO

DESCANSOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 81. Serán días de descanso obligatorio: 01 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 01 y 05 de mayo, 10 de mayo para madres Trabajadoras, 16 de septiembre, primero de octubre de cada seis años con motivo del cambio del Poder Ejecutivo Federal, 02 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre, o el ajuste a tales fechas según el calendario escolar.

Artículo 82. Por cada 5 días de jornada, el Trabajador Administrativo disfrutará de dos días de descanso, preferentemente sábado y domingo, con goce íntegro de su salario.

Artículo 83. El Trabajador Administrativo que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará de dos periodos de vacaciones anuales de diez días cada uno, y de un período de receso intersemestral de 10 días, sujeto a las necesidades del

